



## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Luis Fernando Valencia Garcés C.C Nro. 98.638.324
Demandados	Raúl Emilio Martínez Martínez Transportes Martínez Martínez S.A.S Nit N° 900769860-8
Rad. Nro.	05001 31 05 <b>024 2022 00343 00</b>
Instancia	Primera
Decisión	<b>DA POR NO CONTESTADA FIJA FECHA</b>

Dentro del proceso, se encuentra que notificada en debida forma la demandada **RAUL EMILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ – TRANSPORTES MARTÍNEZ MARTÍNEZ S.A.S** y agotado el término del traslado otorgado, no presentó contestación de la demanda, por consiguiente, se le dará por **NO CONTESTADA LA DEMANDA** a la parte demandada.

**e-entrega**  
Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

**Resumen del mensaje**

<b>Id Mensaje</b>	553681
<b>Emisor</b>	masjuridicosconsultores@gmail.com
<b>Destinatario</b>	transportemartinezsas@gmail.com - TRANSPORTES MARTINEZ MARTINEZ.
<b>Asunto</b>	Notificación demanda Rad 2022 -343.
<b>Fecha Envío</b>	2023-02-02 18:37
<b>Estado Actual</b>	El destinatario abrió la notificación

**Trazabilidad de notificación electrónica**

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/02/02 18:41:41	<b>Tiempo de firmado:</b> Feb 2 23:41:40 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/02/02 18:41:43	Feb 2 18:41:43 cl-t205-282cl postfix/smtp[4606]: E44B212487EA: to=<transportemartinezsas@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.217.192.26]: 25, delay=3, delays=0.13/0/1.8/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1675381303 m1- 20020a9d7ac1000000b00659e0af982bsi813882otn. 89 - gsmtip)
El destinatario abrió la notificación	2023/02/03 09:18:53	<b>Dirección IP:</b> 74.125.210.72 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el evento Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que el mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo.

Para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fija el día **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "**Lifesize**" a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18701055>

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 12694076#

Se le advierte a abogados y partes, que en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, es su deber colaborar con el funcionamiento del servicio público de administración de justicia, por lo que deberán garantizar la conexión de las partes y demás intervinientes a la diligencia programada, para evitar inconvenientes y dilación de la misma, para lo cual, se les insta a realizar pruebas previas de conexión en el link referido, el cual ya se encuentra habilitado.

En caso de presentar dificultades de acceso o no contar con las herramientas tecnológicas para asistir a la diligencia, deberán informar tal situación al juzgado con una antelación mínima de cinco (5) días, a la fecha programada, para que el Juzgado pueda adoptar las medidas necesarias y garantizar la comparecencia a la audiencia.

**Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.**

## **NOTIFÍQUESE**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN  
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 024**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16590f97a9123afa467ae384af1911b3d49dc98b9a223092ea1105c9a5f6f21**

Documento generado en 11/07/2023 02:36:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**